	<b>RESOLUCION</b>	
	<b>FOR-VS- 24</b>	<b>Versión: 01</b> <b>Vigente desde: Agosto 17 de 2015</b>

## RESOLUCION No. 0027 DE 2019

**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO, PARA LOS SITIOS ESTABLECIDOS, OBJETO DE COMERCIALIZACIÓN, “EN LA TEMPORADA SAMPEDRINA DE LA VIGENCIA FISCAL 2019”**

**EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO MUNICIPAL DE NEIVA**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especiales las contenidas en la Ley 388 de 1997, Decreto 590 de 2016, Acuerdo 026 de 2009, el Decreto 1469 de 2010 compilado por el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 006 de 2013, Decreto 0496 de 2013 y Decreto 896 de 2014.”, modificado por el Acuerdo 029 de 2018 y Decreto 097 de 2019, comunica lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

Que desde la época de la Colonia, el Departamento del Huila celebra las fiestas de San Juan y San Pedro; las cuales no solo constituyen una gran muestra cultural llena de música, bailes y comparsas, sino también la remembranza de las viejas costumbres y tradiciones de esta importante región Colombiana.

La ciudad de Neiva, como ninguna otra ciudad del país, integra un mosaico profundo de las más auténticas tradiciones colombianas de danza y música que se hacen visibles durante los famosos desfiles folclóricos, muy atractivos por su colorido para los propios, y turistas tanto nacionales e internacionales, a tal punto de ser considerado Patrimonio Cultural de la Nación.

Que de acuerdo con lo determinado en el Decreto 1469 de 2010, compilado por el Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1203 de 2017 y demás disposiciones reglamentarias vigentes, la Alcaldía de Neiva, cuenta con sus herramientas de planificación para orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo.

Que mediante Acuerdo Numero 006 de 2013, modificado por el Acuerdo 029 de 2018, se faculta al Alcalde Municipal para reglamentar la Ocupación Temporal y Aprovechamiento económico de los elementos constitutivos del espacio público de la ciudad de Neiva.



**Neiva**  
LA RAZÓN DE TODOS  
- Gobierno Transparente -



## RESOLUCION

FOR-VS- 24

Versión: 01

Vigente desde: Agosto 17 de 2015

# RESOLUCION No. 0027 DE 2019

Que según Decreto No. 0496 de 2013, se reglamenta la Ocupación Temporal y Aprovechamiento Económico de los elementos constitutivos del espacio público del Municipio de Neiva en Temporadas Especiales. En el cual se establece la competencia del Departamento Administrativo de Planeación Municipal del otorgamiento de la Licencia General y determinación de los espacios públicos susceptibles de aprovechamiento económico para temporadas especiales.

Que mediante Acta No. 01 de Fecha 4 de Abril de 2019, en reunión extraordinaria convocada por el Sr. Alcalde con la Mesa Interinstitucional y el Gerente de Corposanpedro, para establecer la Ruta y Ocupación de Espacios Públicos para comercialización, que obedece a la versión 59 Festival del Bambuco, se estableció; trasladar la ocupación a unos espacios inscritos en el Malecón, posibilitando y garantizando la movilidad permanente; para tal fin se trabajó en un plano en medio físico, donde se compendia el recorrido del desfile, iniciando por la ruta de la Avenida Circunvalar (Parque Pentagrama, Calle 20 con Av. Circunvalar), finalizando sobre la Avenida Inés García de Duran (en el Retorno de la misma), la mesa interinstitucional, soporta dicha propuesta en los beneficios y bondades que generaría para los propios y visitantes que asiste a los desfiles, puesto que por su cercanía a la ciudad, esto redundaría en accesibilidad y seguridad, lo que irrefragablemente daría como resultado un mayor aforo a todos los desfiles; asistencias que se traducirá en beneficio para los comerciantes, puesto que sus ventas son directamente proporcionales a la afluencia del público.


Así las cosas se coligió lo siguiente: Que las graderías y palcos se ubicaran sobre espacios inscritos en el Malecón, así mismo plantea la propuesta, que los módulos para bebidas se ubicaran sobre la calzada en sentido Sur - Norte, que al terminar los desfiles, siendo estos de carácter móviles, serán retirados para habilitar las dos (2) calzadas sobre la avenida circunvalar, lo que posibilita el acceso vehicular permanente.

Por otro lado se enfatizó en la ubicación de unas graderías gratuitas y graderías de patrocinadores; las cuales estarán localizadas en el separador de la Avenida Inés García de Durán hasta llegar al Conjunto Residencial Bosques de Baviera.

Ante lo expuesto anteriormente y dando cumplimiento a la normatividad antes mencionada:

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO**, susceptibles de aprovechamiento económico para la temporada sampedrino en la Vigencia Fiscal 2019, para los sitios establecidos, objeto de comercialización, ubicados entre la Avenida Circunvalar (Calle 20) y Avenida Inés García de Duran (Calle 11 Sur); en Nueve (9) planos, los cuales se anexan y hacen parte integral del presente Acto Administrativo.

	<b>RESOLUCION</b>	
	<b>FOR-VS- 24</b>	<b>Versión: 01</b> <b>Vigente desde: Agosto 17 de 2015</b>

## RESOLUCION No. 0027 DE 2019

**ARTÍCULO SEGUNDO:** la vigencia de esta licencia será del 19 de Junio de 2019, hasta el 2 de julio de 2019 y/o por el tiempo que dure la temporada sampedrina.

Vencidos los términos del presente acto administrativo, este perderá su vigencia.

**ARTÍCULO TERCERO:** la ocupación de los sitios establecidos susceptibles de aprovechamiento económico para la temporada sampedrina para la vigencia fiscal 2019, deberán cumplir con los requisitos y exigencias establecidas en el Decreto 0496 de 2013.

Parágrafo: Las áreas determinadas en el presente Acto Administrativo, son susceptibles de ser modificadas, acorde al aprovechamiento y a las solicitudes que hagan los interesados para operar espacios públicos productivos conforme lo establecido en el Acuerdo 006 de 2013 y Decreto reglamentario del 9 de Mayo de 2013, modificado por el Acuerdo 029 de 2018 y Decreto reglamentario 0496 del 9 de Mayo de 2013. sin que estas excedan las áreas determinadas para cada actividad.

**ARTICULO CUARTO:** El Municipio de Neiva NO se hará responsable de las situaciones y/o accidentes que puedan ocurrir o generar en la ejecución de la ocupación del espacio público a las personas naturales o jurídicas autorizadas.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente licencia y/o Acto Administrativo **NO GENERA** derechos de propiedad y/o similares sobre las zonas a intervenir u ocupar temporalmente.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente resolución no procede Recurso alguno por ser un Acto Administrativo de carácter general, conforme lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Ley 1437 de 2011).

Dada en Neiva, a los 06 MAY 2019.

**PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**




**RAFAEL HERNANDO YEPES BLANCO**  
Secretario de Planeación y Ordenamiento Municipal

Vo.Bo.  JHONRO.

Proy.:   
NATALIA MEDINA CASANUEVA  
Contratista- S.P.O.M

Vo.Bo.   
ELIO ANDRÉS CORDERO P  
Asesor Jurídico- S.P.O.M

	<b>OFICIO</b>	
	<b>FOR-CG-03</b>	<b>Versión: 01</b> <b>Vigente desde: Junio 4 de 2014</b>

ESPACIO PARA RADICADO

SPOM No.:

2421

Neiva,

06 MAY 2019

Dra.  
**NAYARIN SAHARAY ROJAS TELLEZ.**  
 Secretaria de Hacienda Municipal.  
 Ciudad.

**Ref.: OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO, PARA LOS SITIOS ESTABLECIDOS, OBJETO DE COMERCIALIZACIÓN, "EN LA TEMPORADA SAMPEDRINA DE LA VIGENCIA FISCAL 2019".**

En atención a nuestras competencias y deber funcional, la Secretaria de Planeación y Ordenamiento Municipal, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especiales las contenidas en la Ley 388 de 1997, Acuerdo 026 de 2009, el Decreto 1469 de 2010 compilado por el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 006 de 2013, Decreto 0496 de 2013 y Decreto 896 de 2014, modificado por el Acuerdo 029 de 2018 y Decreto 097 de 2019." Expide LA RESOLUCIÓN 0027 de Mayo 6 de 2019, "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO, PARA LOS SITIOS ESTABLECIDOS, OBJETO DE COMERCIALIZACIÓN, "EN LA TEMPORADA SAMPEDRINA DE LA VIGENCIA FISCAL 2019", la cual adjuntamos en Dos (2) Folios, Ubicación de graderías, palcos y módulos para venta de comidas y bebidas y copia del plano de la ubicación de los Elementos en medio magnético; Un (1) CD.

### **UBICACIÓN DE GRADERIAS, PALCOS Y MÓDULOS POR SECTORES**

Ubicación de elementos en la AVENIDA CIRCUNVALAR Y AVENIDA INÉS GARCÍA DE DURAN, para el aprovechamiento económico fiestas sampedrinas en la ciudad de Neiva.

#### **➤ GRADERIAS (G):**

G-01 = AVENIDA CIRCUNVALAR ENTRE CALLE 20 Y AVENIDA LA TOMA. AREA: 6.00 MTS \* 23.00 MTS.

G-02 = AVENIDA CIRCUNVALAR ENTRE CALLE 20 Y AVENIDA LA TOMA. AREA: 5.00 MTS \* 10.00MTS.

G-03 = AVENIDA CIRCUNVALAR ENTRE CALLE 20 Y AVENIDA LA TOMA. AREA: 6.00 MTS \* 15.00MTS.

G-04 = AVENIDA CIRCUNVALAR ENTRE CALLE 20 Y AVENIDA LA TOMA. AREA: 6.00 MTS \* 19.00MTS.

G-05 = AVENIDA CIRCUNVALAR ENTRE CALLE 20 Y AVENIDA LA TOMA. AREA: 6.00 MTS

\* 11.00MTS.

G-06 = AVENIDA CIRCUNVALAR, ENTRE CALLES 6 Y 5. AREA: 6.00 MTS \* 23.00 MTS.  
 G-07 = AVENIDA CIRCUNVALAR, ENTRE CALLES 6 Y 5. AREA: 6.00 MTS \* 23.00 MTS.  
 G-08 = AVENIDA CIRCUNVALAR, ENTRE CALLES 6 Y 5. AREA: 6.00 MTS \* 16.00 MTS.  
 G-09 = AVENIDA CIRCUNVALAR, ENTRE CALLES 6 Y 5. AREA: 6.00 MTS \* 16.00 MTS.

G-10 = AVENIDA CIRCUNVALAR, ENTRE CALLES 4 Y 2. AREA: 6.00 MTS \* 25.00 MTS.  
 G-11 = AVENIDA CIRCUNVALAR, ENTRE CALLES 4 Y 2. AREA: 6.00 MTS \* 25.00 MTS.

G-12 = AVENIDA CIRCUNVALAR, ENTRE CALLE 1A Y CARRERA 1I. AREA: 5.00 MTS \* 13.00 MTS.

G-13 = AVENIDA CIRCUNVALAR, ENTRE CALLE 1A Y CARRERA 1I. AREA: 5.00 MTS \* 13.00 MTS.

G-14 A G-40 = MONUMENTO MADRE TIERRA Y AVENIDA INES GARCIA DE DURAN. AREA: 6.00 MTS \* 25.00 MTS.

➤ **PALCOS (P):**

P-01 = AVENIDA CIRCUNVALAR ENTRE CALLE 13 A Y CALLE 13. AREA: 5.00 MTS \* 8.00 MTS.

P-02 = AVENIDA CIRCUNVALAR ENTRE CALLE 13 A Y CALLE 13. AREA: 5.00 MTS \* 13.00 MTS. **POLICIA NAL.**

P-03 = AVENIDA CIRCUNVALAR ENTRE CALLE 9 Y CALLE 8. AREA: 6.00 MTS \* 11.00 MTS. **EJERCITO NAL.**

➤ **MODULOS DE BEBIDAS (C.S.M):** – AREA: 3.00 MTS \* 3.00 MTS

C-01 A C-05 = AVENIDA CIRCUNVALAR ENTRE CALLE 20 Y AVENIDA LA TOMA.

C-06 A C-09 = AVENIDA CIRCUNVALAR ENTRE CALLE 13 Y CALLE 12.

C-10 – C-12 = AVENIDA CIRCUNVALAR ENTRE CALLE 12 Y CALLE 11.

C-13 A C-15 = AVENIDA CIRCUNVALAR ENTRE CALLE 11 Y CALLE 10.

C-16 A C-118 = AVENIDA CIRCUNVALAR ENTRE CALLE 10 Y CALLE 9.

C-19 A C-20 = AVENIDA CIRCUNVALAR ENTRE CALLE 8 Y CALLE 7.

C-21 A C-23 = AVENIDA CIRCUNVALAR ENTRE CALLE 2 Y CALLE 1ª. **SEPARADOR ZONA VERDE.**

**MODULOS DE BEBIDAS (C.S.C).** – AREA: 1.00 MTS \* 1.00 MTS.

C-24 A C-26 = AVENIDA CIRCUNVALAR ENTRE CALLE 20 Y AVENIDA LA TOMA.

C-27 A C-29 = AVENIDA CIRCUNVALAR ENTRE CALLE 14 Y CALLE 13 A.


C-30 - C-31 = AVENIDA CIRCUNVALAR ENTRE CALLE 13 A Y CALLE 13.

C-32 A C-34 = AVENIDA CIRCUNVALAR ENTRE CALLE 13 Y CALLE 12.

C-35 A C-37 = AVENIDA CIRCUNVALAR ENTRE CALLE 12 Y CALLE 11.

C-38 A C-40 = AVENIDA CIRCUNVALAR ENTRE CALLE 11 Y CALLE 10.

C-41 A C-43 = AVENIDA CIRCUNVALAR ENTRE CALLE 10 Y CALLE 9.

	<b>OFICIO</b>	
	<b>FOR-CG-03</b>	<b>Versión: 01</b> <b>Vigente desde: Junio 4 de 2014</b>

ESPACIO PARA RADICADO

C-44 A C-46 = AVENIDA CIRCUNVALAR ENTRE CALLE 9 Y CALLE 8.  
C-47 A C-49 = AVENIDA CIRCUNVALAR ENTRE CALLE 8 Y CALLE 7.  
C-50 A C-52 = AVENIDA CIRCUNVALAR ENTRE CALLE 7 Y CALLE 6.  
C-53 A C-55 = AVENIDA CIRCUNVALAR ENTRE CALLE 6 Y CALLE 5.  
C-56 - C-57 = AVENIDA CIRCUNVALAR ENTRE CALLE 5 Y CALLE 4.  
C-58 A C-60 = AVENIDA CIRCUNVALAR ENTRE CALLE 4 Y CALLE 2.  
C-61 = AVENIDA CIRCUNVALAR ENTRE CALLE 1 A Y CARRERA 11.  
C-62 - C-63 = AVENIDA CIRCUNVALAR ENTRE CARRERA 11 Y CARRERA 2.

**MODULOS DE BEBIDAS (C.S.I).** – AREA: 3.00 MTS \* 3.00 MTS.

C-64 A C-84 = MONUMENTO MADRE TIERRA Y AVENIDA INES GARCIA DE DURAN.

➤ **COMIDAS (A):** – AREA: 3.00 MTS X 3.00 MTS

A-01 A-06 = AVENIDA CIRCUNVALAR ENTRE CALLE 13 Y CALLE 12.

➤ **COMIDAS (B):** – AREA: 5.00 MTS X 4.00 MTS

B-01 A B-08 = AVENIDA CIRCUNVALAR ENTRE CALLE 20 Y AVENIDA LA TOMA.

➤ **W.C** – AREA: 1.60 MTS X 1.60 MTS

W.C 6 UND = AVENIDA CIRCUNVALAR ENTRE CALLE 20 Y AVENIDA LA TOMA.

W.C 10 UND = AVENIDA CIRCUNVALAR ENTRE CALLE 13 Y CALLE 12.

W.C 7 UND = AVENIDA CIRCUNVALAR ENTRE CALLE 12 Y CALLE 11.

W.C 8 UND = AVENIDA CIRCUNVALAR ENTRE CALLE 10 Y CALLE 9.

W.C 4 UND = AVENIDA CIRCUNVALAR ENTRE CALLE 8 Y CALLE 7.

Cordialmente,



**RAFAEL HERNANDO YEPES BLANCO**  
Secretario de Planeación y Ordenamiento Municipal

Vo.Bo. JHONRO.

PROY: NATALIA MEDINA CASTANEDA.